

LA CISTERNA, 07 MAYO 2013

VISTOS: La Ley N° 18.695, el Estatuto Docente.

TENIENDO PRESENTE: 1. Que mediante decreto N° 463 de fecha 01 de octubre de 2012, se reconoció salud no recuperable a doña Fresia Vega Vera, profesional de la educación de la dotación docente comunal, cuyo nombramiento se mantuvo vigente hasta el 09 de marzo de 2013, por aplicación de lo establecido en el artículo 72° letra h) del Estatuto Docente.

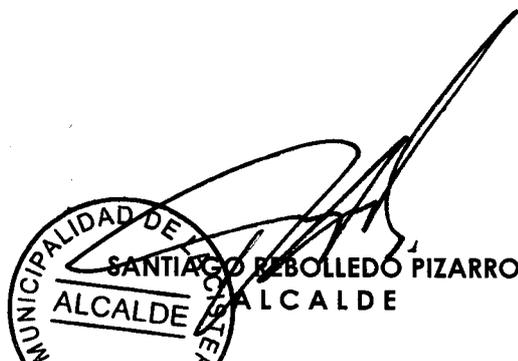
2. Que de acuerdo a lo señalado en pronunciamiento emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica a través de memorando N° 213 de 2013, procede el pago de la indemnización contemplada en el artículo segundo transitorio de la Ley N° 19.070, por el periodo comprendido desde el 01 de septiembre de 1986 hasta el 01 de julio de 1991.

DECRETO:

1° PAGASE a doña Fresia Vega Vera, cédula de identidad [REDACTED] indemnización establecida en el artículo segundo transitorio de la Ley N° 19.070, por el periodo comprendido desde el 01 de septiembre de 1986 hasta el 01 de julio de 1991, de acuerdo a lo señalado.

ANOTASE Y COMUNICASE


PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL


SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE

SRP.POF:RFF.EVM.naa.-
2013-04-29